



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, quince de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00906-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Verfond S.A.S.** en contra de **Leonardo Alberto Jiménez López**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$218.099,00**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. PAG9399, aportado como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de \$214.974,00, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, calculados desde el 5 de febrero de 2020, hasta que se haga efectivo el pago.
3. **Denegar** el mandamiento deprecado, respecto de los valores correspondientes a *“honorarios de cobro prejudicial y gastos de instauración de la demanda”*, como quiera que, acceder a ello constituiría un abuso del derecho.
4. **Denegar** la orden de indexación invocada por el actor, frente al punto, obsérvese que, el interés moratorio tiene carácter de resarcimiento económico frente a la tardanza en el pago, amén de impedir que merma que representa la pérdida del poder adquisitivo de los signos monetarios.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada María de los Ángeles Becerra Moreno como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 063 de fecha
16-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3bb25340174590db82a170f169989e12b483661e30e4ffbc9e23bcb729

50720

Documento generado en 15/10/2020 08:25:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>